



Asunto: Opinión Técnica.

RECIBIDO
08 ABR. 2024
13:00 hrs.
DESPACHO DE DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de marzo de 2024

ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
Municipio de Chihuahua

En atención a sus oficios No. DOPM-CJ-1622/2024 y DOPM-CJ-1656/2024, recibidos en esta Dirección de Ecología en fecha 22 de marzo de 2024, por medio del cual solicita se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en el oficio antes mencionado, requieren la presentación de un estudio de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, por tratarse de obras de construcción que no implican impactos ambientales significativos.

No.	Obras a realizar	Localidad	Coordenadas	Municipio
1	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BOX, CON UNA SUPERFICIE DE CONTRUCCIÓN DE 287.75 METROS CUADRADOS.	Calle Mina El Vallecito, Colonia, Santa Cecilia	Latitud: 28°44'20.05"N Longitud: 106°6'57.04"O	Chihuahua, Chihuahua
2	REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO "DALE", CON UNA SUPERFICIE DE CONTRUCCIÓN DE 1,536 METROS CUADRADOS.	Calle 36 y Urueta, Colonia Dale	Latitud: 28°36'50.30"N Longitud: 106°03'57.80"O	Chihuahua, Chihuahua

Sin embargo, se le comunica que durante la construcción de las obras, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. **No realizar el derribo de árboles, sin la previa autorización por escrito a la autoridad correspondiente, con apego al cumplimiento del Artículo 163 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.**
2. Cuando la obra requiera del uso de materiales pétreos, estos se deberán adquirir en bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

Asunto: Opinión Técnica.

3. Las obras descritas en el presente oficio, deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
4. Tramitar ante la autoridad Municipal correspondiente, la Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
5. Deberá garantizar que no se viertan en el área de los proyectos, ni en sus colindancias los residuos generados por la construcción de la obras.
6. Los residuos de manejo especial deberán ser dispuestos en el relleno sanitario o los sitios de tiro autorizados por la autoridad correspondiente.
7. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la NOM-081- SEMARNAT-1994, así como respetar un horario de 8:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido.
8. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
10. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras, y abatir el riesgo.
11. Los residuos peligrosos generados en la rehabilitación de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
12. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
13. El presente oficio únicamente refiere a las obras antes mencionadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Asunto: Opinión Técnica.



BICENTENARIO
ESTADO DE CHIHUAHUA

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología

Cc ARCHIVO
GSV

ATENTAMENTE



**SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

3/3

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx